

FONDO DE EMPLEADOS DE DAVIVIENDA "FONDAVIVIENDA"

Por medio del cual se reglamenta la captación de depósitos de ahorro de los asociados

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE DAVIVIENDA "**FONDAVIVIENDA**", en uso de las atribuciones conferidas en la Ley y en particular las señaladas en el artículo 33, del estatuto vigente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 del Decreto-Ley 1481 de 1989 dispone que los fondos de empleados prestan los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos sobre la materia.

Que el artículo 16 del mismo Decreto-Ley preceptúa que los asociados de los fondos de empleados deberán comprometerse a hacer aportes sociales individuales periódicos y a ahorrar en forma permanente, en los montos que establezcan los estatutos o la asamblea.

Que, igualmente los asociados podrán hacer en el fondo de empleados otros depósitos de ahorro, bien sean estos a la vista, a plazo o a término.

Que el artículo 53, numeral 7, del Estatuto vigente ordena a la Junta Directiva reglamentar los servicios de ahorro y los demás que preste FONDAVIVIENDA.

Que de conformidad con todo lo anterior, se hace necesario reglamentar los depósitos de ahorro de los asociados

ACUERDA:

Aprobar y expedir el siguiente reglamento de AHORROS de FONDAVIVIENDA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objetivo: El presente reglamento tiene como propósito regular el servicio de ahorro que prestará FONDAVIVIENDA a sus asociados, dentro de los parámetros legales y estatutarios, con miras a la realización del objeto social.

Artículo 2. Definición de ahorro.- Para los efectos del presente reglamento se entenderán por ahorros los depósitos a la vista, a término, permanentes, con propósitos específicos o en cualquiera otra modalidad, que los asociados efectúen en FONDAVIVIENDA.

Artículo 3. Restricción del servicio a los asociados.- FONDAVIVIENDA prestará los servicios de ahorro en forma directa y exclusiva a sus asociados, en las modalidades y con los requisitos que establezcan el presente reglamento y las normas legales que regulen la materia.

Artículo 4. Recursos para créditos. - Con apoyo en los recursos obtenidos del

ahorro permanente y de los demás depósitos captados de los asociados, FONDAVIVIENDA realizará su actividad de otorgar créditos a los mismos.

Estos ahorros serán un respaldo fundamental de las deudas adquiridas por los asociados y podrán compensarse con aquellas al momento de perder la calidad de asociados del Fondo.

Artículo 5. Criterios para la prestación del servicio de Ahorro: Para la captación de recursos a través de operaciones pasivas con los asociados, FONDAVIVIENDA aplicará los siguientes criterios:

1. **Seguridad:** En virtud de este principio, se procurará que los recursos captados, estén orientados a las operaciones activas de crédito exclusivamente con los asociados y que dichos recursos cuenten con todas las seguridades y requisitos establecidos por los órganos de control del Estado. Igualmente, FONDAVIVIENDA cumplirá con todas las normas expedidas por las autoridades de control, para garantizar la salvaguarda de los recursos de ahorro confiados por los asociados.

2. **Dispersión del riesgo:** En la captación de ahorros de los asociados, se evitará que en el Fondo de Empleados algún asociado tenga en sus saldos de ahorro acumulados sumadas todas las modalidades un valor superior al 25% del patrimonio técnico.

3. **Igualdad:** Se garantizará la posibilidad a todos los asociados para acceder a los servicios de ahorro de FONDAVIVIENDA, en armonía con las condiciones particulares de cada uno y promoviendo constantemente todas las formas de ahorro previstas por el Fondo de Empleados.

4. **Rentabilidad para los asociados:** Las condiciones financieras de captación de ahorros que haga FONDAVIVIENDA, de sus asociados se ajustarán a las disposiciones legales en la materia, sin ánimo especulativo y con el objetivo de que los asociados reciban una mejor rentabilidad por sus ahorros que la que les ofrece el mercado.

5. **Tasas de interés.** Las tasas de interés se fijarán de acuerdo con las reglas que se determinan en el presente reglamento, sin embargo, en la estipulación de las mismas se buscará que estas se ofrezcan en condiciones más favorables que las del mercado.

6. **Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.** En la prestación del servicio se observarán a cabalidad las normas que tienen por finalidad prevenir la financiación del terrorismo y el lavado de activos.

7. **Liquidez.** FONDAVIVIENDA en todo momento mantendrá los porcentajes mínimos del saldo total de los depósitos exigidos legalmente, en establecimientos autorizados para tal efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia. No obstante lo anterior, estas inversiones procurarán una rentabilidad mínima que garanticen la permanencia del valor del dinero en el tiempo.

Artículo 6. Ahorros como garantía de obligaciones.- Todos los ahorros de los asociados, quedarán directamente afectados desde su origen a favor de

FONDAVIVIENDA, como garantía de las obligaciones que contraigan con éste.

Artículo 7. Devolución.- Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos y/o beneficiarios del asociado fallecido o declarado muerto presuntamente, tendrán derecho a que FONDAVIVIENDA les devuelva el valor de los ahorros que existan a su favor, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes

a la fecha en que se ponga en conocimiento de FONDAVIVIENDA este hecho y se hayan determinado claramente el o los beneficiarios, previas las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas, si a ello hubiere lugar. Lo anterior, sin perjuicio de los eventos en los cuales sea necesario esperar una decisión judicial o de otra autoridad competente.

Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para FONDAVIVIENDA, las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los sesenta y un (61)

días posteriores a la fecha de formalizarse la pérdida de la calidad de asociado.

Artículo 8. Límite máximo.- El límite máximo de ahorros que podrá tener un asociado, incluyendo los ahorros permanentes individuales, será el veinticinco por ciento (25%) del patrimonio técnico de la entidad. En todo caso, la captación estará sujeta a los requerimientos de tesorería del fondo.

Artículo 9. Modalidades de ahorro.- Los asociados podrán efectuar depósitos de ahorro en FONDAVIVIENDA, en las siguientes modalidades:

- 1) Ahorros permanentes.
- 2) Ahorros voluntarios.

CAPÍTULO II AHORROS PERMANENTES

Artículo 10. Definición: Los Ahorros permanentes son de carácter obligatorio y pueden estar definidos en la ley o por disposiciones estatutarias.

Artículo 11. Ahorros Permanentes: Se deberán recaudar mensualmente del salario de los asociados en forma indefinida y preferiblemente por el mecanismo de libranza, mientras permanezcan vinculados a FONDAVIVIENDA, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Estatuto.

Artículo 12. Montos obligatorios de los Ahorros Permanentes.- Todos los asociados de "FONDAVIVIENDA", deberán comprometerse a cancelar cuotas sucesivas permanentes por un monto mínimo equivalente al tres por ciento (3%) de su sueldo mensual ordinario, sin que excedan del diez por ciento (10%), los cuales serán pagaderas con la periodicidad que los asociados reciban el citado ingreso. El asociado podrá modificar el porcentaje de ahorro obligatorio dentro del rango establecido, tramitando su solicitud máximo una vez al mes.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el diez por ciento (10%) se

llevará a aportes sociales individuales y el noventa por ciento (90 %) restante a una cuenta de ahorros permanentes.

En eventos de difícil situación económica de los asociados, debidamente comprobada, la Junta Directiva podrá autorizar que el descuento de las cuotas permanentes sea de mínimo el 1% del sueldo mensual ordinario del asociado.

Con tal fin, de manera excepcional los asociados podrán solicitar un mínimo de ahorro en el 1 %. Para ello, la Junta Directiva delega en la Gerencia el respectivo estudio y autorización. La justificación de esta solicitud deberá estar orientada a facilitar la liquidez necesaria del asociado, para las siguientes finalidades:

1. Acceder al Crédito Hipotecario que le permita al asociado Ingresar al Fondo de Vivienda del Banco Davivienda.
2. Acceder al Plan Complementario de Pensión que facilita el Banco Davivienda a los futuros pensionados.
3. Solicitar nuevamente la admisión como asociado a FONDAVIVIENDA cuando su retiro haya sido para acceder al plan complementario de pensión.

La Junta Directiva establece que pasado un máximo de 6 meses el asociado debe recuperar su capacidad de ahorro al 3%.

Artículo 13. Descuentos y pago.- Los ahorros permanentes se descontarán mensualmente de la nómina por el sistema de libranza y de no ser posible, mediante nota débito a la cuenta de ahorros de nómina del asociado o por consignación directa del asociado, el día de pago de la nómina.

Los asociados pensionados se comprometieron a mantener vigente en el Banco Davivienda una cuenta de ahorros y autorizar que de ésta se descuenta mediante nota débito el porcentaje convenido como ahorro permanente, para que sea abonado a la cuenta de FONDAVIVIENDA, en las fechas de pago de nómina del Banco.

Artículo 14. Fecha de liquidación y pago de rentabilidad.- Los intereses de los Ahorros Permanentes se liquidarán el último día calendario del respectivo mes, y se capitalizarán directamente en la cuenta de Depósitos de Ahorros Permanentes.

CAPÍTULO III AHORROS VOLUNTARIOS

Artículo 15. Definición.- Se entenderán como Ahorros Voluntarios las sumas que los asociados voluntariamente ahorren en FONDAVIVIENDA, en forma mensual o con la periodicidad que se acuerde, para alcanzar un plazo pactado inicialmente, con el objetivo de apoyar los proyectos de vida de los asociados, mediante la cultura de ahorro.

Artículo 16: Tipos de Ahorros:

1. a. Ahorro con Propósito: Debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Monto mínimo acumulado al vencimiento del ahorro \$500.000 (Quinientos mil pesos)
- b) Cuota mínima mensual \$50.000 (Cincuenta mil pesos)
- c) Plazo mínimo de ahorro 6 (Seis) meses.

Tipos :

i. **Sin cuota Inicial:** Inicia con el primer descuento de la cuota estipulada por el asociado hasta el plazo pactado.

ii. **Con cuota inicial:** Inicia con un monto que consigna el asociado en una cuenta de Fondavivienda, no menor a \$150.000 (Ciento Cincuenta mil pesos), ni mayor a \$100.000.000 (Cien millones de pesos). Adicionalmente deberá tener abonos mensuales como se define en el artículo 15 del presente reglamento, los cuales serán descontados en el monto y plazo que pacte el asociado.

Nota: Para los casos que la cuota inicial sea mayor al tope estipulado, se debe solicitar autorización de Junta Directiva para apertura del ahorro.

iii. **Mi Primer Ahorro Fondokids:** Ahorro destinado para la educación de los hijos de los asociados que se puede iniciar en las condiciones ya estipuladas.

iv **Ahorro Express:** Este ahorro se creó para incentivar el ahorro de los bonos de servicio otorgados por el Banco, las condiciones de este ahorro son:

- a) Monto mínimo acumulado al vencimiento del ahorro \$500.000 (Quinientos mil pesos)
- b) Cuota mínima mensual \$50.000 (Cincuenta mil pesos)
- c) Plazo mínimo de ahorro 3 (tres) meses y máximo 5 (cinco) meses. d) Debe empezar con cuota inicial de \$500.000 mínimo (Quinientos mil pesos) y máximo \$100.000.000 (Cien millones de pesos).

Nota: Para los casos que la cuota inicial sea mayor al tope estipulado, se debe solicitar autorización de Junta Directiva para apertura del ahorro.

2. Mi Primer Ahorro Fondokids: Debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Fondokids con Primeros Pasos: Está ligado al programa mis primeros pasos del Banco al cual se deben inscribir los funcionarios por la intranet. Con este programa los asociados inscritos recibirán información acerca de todos los trámites legales una vez nazca él bebe y además recibirán un formato Mi Primer Ahorro Fondokids con una cuota inicial como obsequio para él bebé por parte de Fondavivienda. Para la creación de este ahorro una vez reciban la información tendrán hasta 6 meses después del nacimiento del bebé para la creación del ahorro y las características de este ahorro serán:

- Tiempo mínimo del ahorro 2 años.
- Monto mínimo a ahorrar: \$1,000.000.
- Cuota mensual mínima a ahorrar: \$50.000.

b. Fondokids Para todos los Asociados: Ahorro creado para la educación de los hijos de nuestros asociados hasta máximo 17 años de edad. Las Características de este ahorro serán:

- Tiempo mínimo del ahorro 2 años.
- Monto mínimo a ahorrar: \$1,000.000.
- Cuota mensual mínima a ahorrar: \$50.000.
- Puede manejar cuotas iniciales en las mismas condiciones de los demás ahorros.

3. Ahorro Universidad A Fondo

Es un ahorro cuya finalidad apoya el tener los recursos necesarios para el pago de los estudios de Pre grado de los hijos, nietos, sobrinos y ahijados de los asociados.

La rentabilidad será igual a la rentabilidad mensual que se le reconoce a los Ahorros Permanentes siempre y cuando se cumpla con el objetivo, sin tomar en cuenta el plazo. Esta tasa es pactada por la Junta Directiva Mensualmente.

Los montos mínimos que se manejan con respecto a Cuota Mensual, Cuota Inicial y Montos en Prima, corresponden a los establecidos para los ahorros voluntarios. El plazo mínimo para realizar este ahorro es de 37 meses.

Como es un ahorro de largo plazo, su estructura de rentabilidad se soporta sobre un esquema de incentivos por tiempo de permanencia del ahorro. Por otro lado, si no se logra el objetivo, la rentabilidad se pagará de la siguiente manera según el tiempo de permanencia, así:

TABLA DE % UNIVERSIDAD A FONDO	
Tiempo de permanencia	Porcentaje a pagar de rentabilidad causada
1 a 90 días	10
Entre 91 y 135 días	30
Entre 136 y 180 días	50
Entre 181 y 360 días	60
Entre 361 y 720 días	65
Entre 2 y 3 años	70
Entre 3 y 6 años	75
Entre 6 y 8 años	80
Entre 8 y 10 años	85
Entre 10 y 12 años	90
Más de 12 años	95

- Las cuotas mensuales, corresponden a un porcentaje del salario, a fin de lograr un crecimiento en el tiempo del valor ahorrado con respecto al valor del dinero en el tiempo.
- Este Ahorro podrá recibir abonos con primas y cuotas extraordinarias. También se pueden abrir con Cuota Inicial

- Para la proyección del ahorro y el cálculo de las cuotas mensuales, Fondavivienda facilita asesoría especializada a los asociados con una Plataforma de Simulación.
- Se podrán realizar redenciones parciales de acuerdo a los pagos de universidad, sin embargo se debe asegurar que queden al menos 1 millón como saldo del ahorro para poder mantener vigente el ahorro. Si el saldo es inferior se debe cancelar.
- Si hay becas o el hijo decide no estudiar se devuelve el dinero al asociado con los rendimientos pactados, ya que cumplió con la meta de ahorro
- Si hay cancelación de contrato por parte del Banco se reconoce el interés pactado, ya que son causas ajenas al asociado.

4. Ahorro Años Dorados

Es un ahorro para los asociados que estén desde 10 años y máximo 2 años de cumplir la edad de pensión.

Condiciones:

- No aplica cuota inicial
- No aplica abonos extraordinarios
- No aplica prima
- Cuota mínima \$100.000 máxima \$500.000

La fecha de vencimiento de esta modalidad de ahorro dependerá del mes cuando cumpla la edad requerida para la pensión, debe ser los 25 de cada mes.

Ejemplo: si el asociado cumple la edad requerida el 30 de mayo, la fecha de vencimiento del ahorro corresponde al 25 de mayo del año correspondiente.

La rentabilidad aplica de la siguiente manera:

- Aplicará la misma tasa que se tenga vigente en los ahorros permanentes.
- Al finalizar el primer año del ahorro se capitaliza el 50% de los rendimientos causados a la fecha.
- A partir del segundo año se comienza con 2 puntos básicos

Plazo: Se calcula de forma automática por el sistema teniendo en cuenta la fecha en la cual el asociado se pensiona.

Edad de apertura de ahorro: Mujeres entre: 47 a 55 años y hombres entre: 52 a 60 años

*Una vez llega la fecha de vencimiento del ahorro, si el asociado no ha recibido la resolución de pensión del ahorro el ahorro se renovará con una nueva modalidad llamada: **CIERRE AÑOS DORADOS SIN SANCIÓN** (no aplicaría sanción al ser cancelado). Estará vigente hasta recibir la resolución correspondiente.

- En caso de retiro forzoso no aplica sanción.
- El proceso de renovación a la nueva modalidad de ahorro: CIERRE AÑOS DORADOS SIN SANCIÓN se haría de forma manual.
- La redención anticipada de este ahorro va a tener sanción sobre lo que no está capitalizado a la fecha.

Artículo 17. Adición de primas.- Los ahorros con propósito con y sin cuota inicial reciben aportes adicionales desde las primas, siempre y cuando sean pactadas desde el inicio del ahorro voluntario. El monto mínimo para ahorrar desde las primas será de ciento veinte mil pesos (\$120.000). Dichas primas deberán ser consecutivas.

Artículo 18. Exclusión para cupos de créditos.- Las sumas que correspondan a depósitos de Ahorros voluntarios no se computarán para efectos de determinar los cupos de crédito del asociado en el fondo de empleados ni generarán una nueva línea de crédito.

Artículo 19. Pago de la rentabilidad.- La tasa de rentabilidad será fijada por la Junta Directiva y revisada periódicamente de acuerdo con el mercado. Actualmente las tasas que se manejan para este producto son:

PLAZO EN MESES	TASA DE APERTURA	TASA DE RENOVACIÓN
ENTRE 3 Y 6 MESES	7.00%	7.01%
ENTRE 7 Y 12 MESES	8.00%	8,1%%
ENTRE 13 Y 24 MESES	8,50%	8,60%
MAYOR A 25 MESES	9,00%	9,10%

Estos intereses son liquidados una vez se cumpla el periodo pactado para el ahorro y se cancela el ahorro tres días hábiles después del recaudo de la última cuota del mes del vencimiento, para realizar la respectiva consignación de los recursos en la cuenta del asociado.

PARÁGRAFO 1: En caso de retiros extemporáneos, debidamente autorizados, se aplicarán las siguientes condiciones en lo referente al pago de rendimientos:

REDENCIONES ANTICIPADAS	
PERMANENCIA	AFECTACIÓN DE TASA
ENTRE 0 Y 30 DÍAS	0.00%
ENTRE 31 Y 90 DÍAS	4.00%
ENTRE 91 Y 180 DÍAS	6.00%
ENTRE 181 Y 360 DÍAS	7.00%
ENTRE 361 Y 720 DÍAS	7.5%
ENTRE 721 Y 999 DÍAS	8.00%

Artículo 20. Devolución y liquidación.- Una vez cumplido el plazo pactado, se entregará el ahorro voluntario al asociado, incluyendo la rentabilidad ganada, siempre y cuando el asociado realice el proceso de cancelación por el aplicativo de Fondavivienda con mínimo quince (15) días hábiles de antelación al vencimiento

El saldo del ahorro voluntario se abonará en la cuenta de ahorro de nómina.

Artículo 21. Prórrogas.- La prórroga del ahorro se realizará de manera automática, si el asociado no manifiesta su intención de reclamar su ahorro según se describe en el artículo 19. Esta prórroga se realiza en igualdad de condiciones de las pactadas al inicio del ahorro, por lo tanto se respeta el plazo.

Artículo 22. Modificaciones. - Si el asociado desea modificar una o varias de las condiciones de su ahorro voluntario (plazo, monto o primas), sólo podrá efectuarse en el mes de vencimiento de su ahorro voluntario y para ello deberá realizar el proceso de modificación de condiciones por el aplicativo de Fondavivienda con mínimo quince (15) días hábiles de antelación al vencimiento. De todas formas, FONDAVIVIENDA se reserva el derecho de autorizar la(s) modificación(es) solicitada(s), la(s) cual(es) no pueden ir en contra de los mínimos establecidos.

Artículo 23. Redenciones Anticipadas.- En el caso de que el asociado requiera su ahorro voluntario antes de la fecha pactada, deberá presentar la solicitud por medio del formulario de cancelaciones anticipadas donde justifique ante FONDAVIVIENDA, quien estudiará y autorizará cada caso en particular. Para esta situación la rentabilidad que se le reconocerá será la estipulada en el parágrafo 1 del artículo 18, dependiendo de su permanencia.

CAPÍTULO IV BENEFICIOS E INVERSIÓN

Artículo 24. Beneficios.- Los asociados de FONDAVIVIENDA, por el hecho de tener ahorros, contarán con los siguientes beneficios:

- a) Devengarán intereses por sus ahorros, de acuerdo con lo que establezca la Junta Directiva.
- b) Obtendrán servicios de crédito de FONDAVIVIENDA, de acuerdo con los cupos definidos y con lo establecido en el Reglamento de Crédito.
- c) Los ahorros de los asociados serán inembargables en las cuantías señaladas por la ley.
- e) Los saldos podrán entregarse a los beneficiarios de Ley en caso de muerte, luego del juicio de sucesión en caso de ser necesario, hasta los montos que determine el Gobierno Nacional.

Artículo 25. Inversión de los ahorros en créditos.- Los depósitos de ahorro, de cualquier clase que capte FONDAVIVIENDA, deberán ser invertidos en su mayoría en créditos a los asociados, en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios.

Con tal fin se deberán tomar las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria, para atender los retiros de ahorros, conforme sean éstos exigibles.

CAPÍTULO V INTERESES

Artículo 26. Liquidación de intereses.- Los depósitos de ahorro generarán intereses a las tasas que la Junta Directiva determine para cada modalidad, teniendo en cuenta los gastos de intermediación, el margen de rentabilidad y las condiciones del mercado.

Las tasas de liquidación de los intereses podrán ser estudiadas y variadas en cualquier momento por la Junta Directiva.

Artículo 27. Saldo base para liquidar intereses.- En Fondavivienda los intereses a los ahorros permanentes y al ahorro universidad a fondo, se liquidan sobre saldo diario a todos los asociados que estén activos el último día del mes a la tasa definida por la junta para ese mes, y en ahorro con propósito sobre saldo diario a la tasa pactada.

Artículo 28. Retención en la fuente.- Por mandato legal, a los rendimientos de los depósitos de ahorro se les practicará retención en la fuente por concepto de renta a la tarifa estipulada por la ley tributaria.

CAPÍTULO VI RETIROS

ARTÍCULO 29. Saldos sin reclamar.- Cuando se desvincule un asociado del Fondo y queden saldos en los depósitos de ahorro, éstos se consignarán en la cuenta de nómina registrada en la entidad empleadora. De no ser posible dicha transacción, si transcurridos doce (12) meses de desvinculación los saldos no han sido solicitados por el asociado, éstos pasarán a una cuenta de Remanentes por pagar.

ARTÍCULO 30. Procedimiento para el retiro por desvinculación del asociado.- En la desvinculación del asociado, los valores que se encuentren por concepto de ahorros, en primera instancia, serán destinados a compensar las deudas de crédito, y los valores restantes le serán pagados en la cuenta de nómina del asociado.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31. Descuentos de gastos y comisiones.- FONDAVIVIENDA podrá descontar de la cuenta de ahorros o de las sumas a entregar, los gastos por concepto de comisiones y los demás descuentos a que haya lugar según las disposiciones legales vigentes o reglamentarias.

ARTÍCULO 32. Vigencia.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes sobre la materia.

ANDRÉS MAURICIO MEDINA LOZANO
Presidente Junta Directiva

MIRYAM M ESCOBAR ALVAREZ
Secretaria Junta Directiva

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Este Reglamento fue aprobado el 23 de abril de 2024 en acta de Junta Directiva No.536 en Bogotá D.C.